

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2010-00178-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Revisado el expediente se advierte que la señora MARIA EUGENIA MORENO DIAZ no tiene legitimación en la causa por activa, como quiera que, la beneficiaria de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad; razón por la cual, **REQUIÉRASE** a KAREN GISELL MEDINA MORENO para que en el término de ocho (8) días proceda otorgar poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, como quiera que, ante esta categoría de Juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia. COMUNÍQUESE por secretaría y por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, atendiendo a lo expuesto por el abogado en amparo de pobreza en escrito visible en el PDF09, es preciso señalar que no hay lugar a realizar una nueva designación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 154 del C.G.P., en concordancia con el artículo 48 ídem., razón por la cual, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital y **contabilícese** el término de traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4df9bb8a905c060698e98caf1e1490d80bf24d754b0e6a89c3ed466fe88bd14**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>